



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), abril cinco de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021 00081 00**

Al observar detenidamente el escrito con sus anexos, allegados al despacho, vía correo institucional, por el señor **LIBARDO ANTONIO GALEANO JARAMILLO**, los días se colige que el mismo da contestación al auto admisorio de la demanda a título personal, sin que sea viable ello, dado que en este tipo de proceso no se puede actuar en causa propia, requiriéndose de apoderado judicial que lo represente.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda, dentro del presente proceso **VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada por la **DEFENSORIA DE FAMILIA** prestando asistencia legal a la señora **GREIDIS PATRICIA BLANCO GENES**, quien actúa en representación legal de la niña **EMILIANA BLANCO GENES**, y en contra del señor **LIBARDO ANTONIO GALEANO JARAMILLO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de tenerse por no contestada la misma, se aporte el poder conferido a un abogado titulado y en ejercicio.

De otro lado, elabórese el oficio para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la realización de la prueba genética a realizarse el 21 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda.

Envíese copia de esta decisión al demandado, al igual que la copia del oficio, tanto a éste, como a la demandante, a los siguientes correos electrónicos:

LIBARDO ANTONIO GALEANO JARAMILLO

Email: libardogaleanojaramillo@hotmail.com

GREIDIS PATRICIA BLANCO GENES

Email: blancogenespatricia@gmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-